

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/92/2024 Y TESLP/JDC/93/2024 INTERPUESTO POR LOS C. C. JORGE ALBERTO ZAVALA LÓPEZ Y BEATRIZ ADRIANA URBINA AGUILAR, EN CONTRA DE: “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POR MEDIO DEL CUAL RESUELVE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANO/DA TURAS DE LA LISTA DE REGIDURIAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSI, PROPUESTA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA OIR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAIDA EN EL EXPEDIENTE SMJDC/41712024, de fecha 12 de julio del presente año” (sic), **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 23 veintitrés de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Téngase por recibida a las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos del día 20 veinte de septiembre del año en curso cédula de notificación electrónica, por virtud del cual la Licenciada, Alejandra Gabriela Jiménez de la Garza, Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica la sentencia de fecha 20 veinte de septiembre del año que transcurre, dictado en el Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-568/2024**, en la que en su punto resolutivo establece:

“ÚNICO. Se confirma la sentencia controvertida, en la materia de impugnación.”

SEGUNDO. Glóse se la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad. Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.